MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 19.132 DE TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE.

SANTIAGO, 02 de mayo de 2012.-

M E N S A J E Nº 061-360/

Honorable Senado:

A S.E. EL PRESIDENTE DEL H. SENADO.

Tengo el honor de someter a vuestra consideración, un proyecto de ley que modifica la ley Nº 19.132, de Televisión Nacional de Chile.

I. ANTECEDENTES.

La Constitución Política, en su artículo 19°, sobre garantías constitucionales, autoriza en su número 12 al Estado a establecer, operar y mantener estaciones de televisión.

A la luz de esta disposición, la Ley N° 19.132, publicada el 8 de enero de 1992, crea Televisión Nacional de Chile como empresa autónoma del Estado que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno, sujeta a la tuición y fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros en los mismos términos que las sociedades anónimas abiertas y con la obligación de autofinanciarse.

Bajo este modelo, Televisión Nacional de Chile presta un servicio de información, entretención y desarrollo cultural pluralista e independiente en un escenario cada vez más

competitivo dado la incorporación de nuevos actores económicos en la industria.

II. FUNDAMENTOS.

El presente proyecto tiene por objeto fortalecer el modelo de Televisión pública autónoma, pluralista y autofinanciada permitiendo que Televisión Nacional pueda cumplir con su función en las mismas condiciones que los demás canales de televisión.

El vertiginoso desarrollo tecnológico que afecta a esta industria, muy distinto al que existía al momento de la dictación de la ley 19.132, provoca un replanteamiento del modelo de negocios. La digitalización de la televisión representará nuevas oportunidades y desafíos de los cuales Televisión Nacional no puede quedar excluida debido a la estrecha conceptualización legal del objeto de la empresa actual. La convergencia tecnológica como fenómeno que permite la difusión de contenidos digitales por múltiples medios o plataformas es una tendencia mundial y nuestro país avanza rápidamente en esa dirección. La masividad o alcance de la información se multiplicará y la experiencia mundial evidencia que la industria de la televisión evoluciona en este sentido, siendo para Televisión Nacional parte de su misión contactar a todos los chilenos en todo momento y lugar.

Actualmente el Honorable Senado de la República discute en segundo trámite constitucional el proyecto de ley por el que se persigue introducir en Chile la Televisión Digital Terrestre. En este contexto es preciso que Televisión Nacional pueda aprovechar las oportunidades que se crean de la misma forma que las demás concesionarias de televisión.

Ante este escenario, tecnológico y de mercado, resulta necesario hacer ciertos ajustes a la Ley N° 19.132, a fin de que Televisión Nacional de Chile pueda cumplir eficientemente con su Misión. En consecuencia, se estima necesario la ampliación del giro de la empresa a fin de fortalecer el modelo de TV pública autónoma, pluralista y autofinanciada.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

El contenido del presente proyecto de ley es el siguiente:

1. Giro de la empresa.

Se propone ampliar el giro de la empresa, definido en su artículo 2º, para permitirle a Televisión Nacional de Chile cumplir con su Misión a través de los múltiples medios que el desarrollo tecnológico posibilite desarrollando actividades vinculadas estrechamente a la producción emisión y transmisión de contenidos audiovisuales y radiodifusión, cualquiera sea su formato, plataforma audiovisual o medio.

En general, podrá realizar todas las actividades propias de una empresa privada de televisión y de servicios audiovisuales, con iguales derechos, obligaciones y limitaciones.

2. Se corrige un error en la remisión legal al Estatuto Administrativo.

El tercer numeral del artículo 5° de la Ley N° 19.132 se remite erróneamente al artículo 80 de la ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, debiendo remitirse al artículo 86 del Estatuto Administrativo.

En mérito de lo anterior, someto a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley Nº 19.132, que crea la empresa Televisión Nacional de Chile:

1) Reemplázase el Art. 2° por el siguiente:

“Artículo 2°.- Su objeto es establecer, operar y explotar servicios de televisión y de producción, emisión y transmisión de contenidos audiovisuales y radiodifusión, cualquiera sea su formato, plataforma audiovisual o medio.

En general, podrá realizar todas las actividades propias de una empresa privada de televisión y de servicios audiovisuales, con iguales derechos, obligaciones y limitaciones.”.

2) Reemplázase en el artículo 5°, número 3, la expresión “artículo 80 de la ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo”, por la expresión “el artículo 86 del Estatuto Administrativo”.“.

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHEÑIQUE
Presidente de la República

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda

ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
Ministro
Secretario General de Gobierno